MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. AQUINO

Intendencia Municipal
Telefax: (0418) 215-279
Teléfono: (0418) 215-595 (UOC)
Destéfano Nº 532 e/Cerro León y Pancha Garmendia
Gral. Aquino – Paraguay

Nº 03/2012

CONTRATO DE ADJUDICACION

En la ciudad de General Elizardo a los diez y seis días del mes de Abril de 2012, entre la Municipalidad de Gral. Aquino, representada por el Intendente **AGUSTIN DUARTE PRIETO**, paraguayo, casado, con cedula de identidad Nº 1.802.340, domiciliado en la Sede de la Institución, sito Destéfano Nº 532 esq. Cerro León y Pancha Garmendia, en adelante denominada **CONVOCANTE** y por la otra: el señor **FERNANDO SEBASTIAN ARANA ZARATE** de nacionalidad paraguaya, representando a la Firma **PUMA ENERGY ESTACION DE SERVICIOS**, R.U.C. 449389-3 en carácter de **ADJUDICADO** en **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA**, la provisión de Combustibles para vehículo del parque automotor de la Municipalidad de Gral. Aquino, domiciliado en la ciudad de General Elizardo Aquino, distrito de General Elizardo Aquino, en adelante denominado el adjudicado ú oferente en forma indistinta en representación de la firma social, distribuidora de Combustibles, convienen en formalizar el presente contrato de **ADJUDICACION POR CONTRATACION DIRECTA**, (Ley 2051/2003) que se rige por las cláusulas y condiciones siguientes. ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente Contratación por Concurso de Ofertas tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el CONTRATADO, con relación a la Adquisición de Bienes para la Municipalidad.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:
a. La Resolución Nº 103/IM/2012 de fecha 16 de Abril de 2012.
b. El presente texto de Contrato.
c. Los presupuestos y demás documentos enviados por EL CONTRATADO.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo, y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de Adquisición de Bienes y estos se obligan a respetarlos.----------

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del presente servicio no podrá superar la suma de Gs. 123.768.560 (Gs. Ciento veintitrés millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta).----------

Descripción	U. Med.	Cantidad	P. Unitario	P. Total
Gasoil - Diesel	UNIDAD	19547	6080	118.845.760
Nafta	UNIDAD	794	6200	4.922.800
		Total Adjudicado		**123.768.560**

PUMA ENERGY
Estación de Servicios
Gral. E. Aquino

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. AQUINO · INTENDENCIA ·

El proceso del pago se iniciará con la entrega de la Factura de Adquisición de Bienes y/o Servicios y serán obligadas según créditos y disponibilidades presupuestarias previstas en el Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2012 y pagaderos a la firma del contrato del 50% y el resto según orden de servicios realizados. Los mismos serán financiados con Fuente 360 – 30 – 11 Recursos Institucionales.----------

CLAUSULA QUINTA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras, estarán sujetos al ajuste de precios, en la medida en que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al (15) quince por ciento sobre la inflación oficial----------

CLAUSULA SEXTA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

La garantía será a través de una declaración jurada presentado por el proveedor por el 5 (cinco) % del monto total contratado, en concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato de adquisición del bien tendrá vigencia a partir de la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre del año 2012.----------

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO, tendrá la misma responsabilidad de un administrador mientras dure la Adquisición de Bienes por la Municipalidad.----------

EL CONTRATADO, se obliga a cumplir todos los términos del presente contrato y las condiciones conexas emergentes de las decisiones de las Autoridades Superiores de la Institución, relativo al objeto del contrato, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.----------

CLAUSULA NOVENA: NORMA OPERATIVA

1- La Adquisición de Bienes se realizará con una Orden de Compra, firmada por la Dirección de Administración y Finanzas y el Intendente de la Municipalidad de Gral. Aquino, cada vez que la institución lo necesite.----------

CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Municipalidad de Gral. Aquino a la rescisión del Contrato:

MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. AQUINO - INTENDENCIA -

PUMA ENERGY
Estación de Servicios
Gral. E. Aquino

a. incumplimiento por parte del CONTRATADO de las obligaciones contractuales.----------
b. Atrasos comprobados e imputables al CONTRATADO en el cumplimiento de los requerimientos del contrato y los términos de su oferta.----------
c. Si el CONTRATADO fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia no hubiera pedido de arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
d. Si se demostrara la colusión o fraude del CONTRATADO con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos de la Municipalidad de Gral. Aquino, o con personal perteneciente a la misma.----------

Si la Municipalidad de Gral. Aquino decidiera rescindir el contrato por culpa del CONTRATADO, notificará dicha determinación al mismo y esta surtirá efecto inmediato.----------

CLAUSULA UNDECIMA: RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO, podrá rescindir unilateralmente este contrato, en cualquier tiempo, con un preaviso de cuarenta y cinco días hábiles, vía telegrama colacionado al domicilio legal de EL CONTRATANTE o al último que éste previamente denunciare a aquél por escrito.----------

CLAUSULA DUOCECIMA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionadas con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------

CLAUSULA TRIGESIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someterán a la jurisprudencia de los tribunales de la República, con asiento en San Estanislao.----------

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO, actuando cada uno por intermedio de de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por (3) tres páginas, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Gral. Aquino, Departamento de San Pedro, a los diez y seis días del mes de Abril del año dos mil doce.-------

Fernando Sebastián Arana Zarate
Gerente
PUMA ENERGY
Estación de Servicios
Gral. E. Aquino

MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. AQUINO · INTENDENCIA ·

Lic. Agustín Duarte Prieto
Contratante